

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
 Dirección General Adjunta de Operación Regional
 Oficio Número DGAOR/211/409/2018

Ciudad de México a, 1 de febrero de 2018

C.P. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ

Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 48, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le hace referencia al seguimiento de las observaciones de la auditoría número TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17, del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Operación Regional recibió la documentación para atender las observaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, mediante el oficio CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207, correspondientes a los resultados de dicha auditoría, practicada al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, de cuyo análisis se determinaron pendientes de solventar, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría número	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
TLAX/FORTALECE -XALOZTOC/17	1.- Recursos destinados a fines distintos a los autorizados	No solventada	No solventada	Sin cuantificar	Sin cuantificar
	2.- Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (por concepto de saldos)	No solventada	No solventada	Sin cuantificar	\$29,723.80
	3.- Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado (sello y leyenda)	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	
	4.- Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración de los expedientes unitarios de obra)	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	
	5.- Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	
	6.- Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal	Solventada	No solventada	Sin cuantificar	-
	7.- Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	No solventada	No solventada	Sin cuantificar	\$4,252,700.00
TOTAL				Sin cuantificar	\$4,282,423.80

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social

Dirección General Adjunta de Operación Regional

Oficio Número DGAOR/211/409/2017

Además de la información anterior, se le remiten adjuntas al presente las respectivas cédulas de seguimiento, en las cuales se describe el estado de las recomendaciones correctiva y preventiva de las observaciones y lo que se encuentra pendiente de atender para cumplir integralmente su solventación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NORESTE

MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO UORCS/211/1461/2017 DEL 21 DE JULIO DE 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Ana Laura Arratia Pineda.- Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Presente.
Lic. Luis Adrián Pascacio Martínez.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
Lic. Jesús Saúl Domínguez López.- Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado.- Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo.- Presente.

OJA/jamz

Folio: UORCS-ST/2017

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Recursos destinados a fines distintos a los autorizados

Con motivo de la auditoría TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17 y con el fin de verificar el ejercicio y cumplimiento de la normativa aplicable de los recursos convenidos correspondientes al programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016, se constató que el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 22 de abril de 2016 suscribieron el Convenio para el otorgamiento de subsidios con objeto de apoyar el fortalecimiento para impulsar la inversión en la entidad por \$133,815,913.14 en el que se acordó transferir al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, la cantidad de \$6,230.700.00.

En ese sentido, se comprobó que, para la recepción de los recursos, el ente auditado abrió el 07 de abril de 2016, una cuenta bancaria productiva y específica con terminación número 3216 con el banco BBVA Bancomer, S.A.

Con la revisión al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) que, al 31 de mayo de 2017, el ente realizó un traspaso entre cuentas por \$686,578.38.

De los cuales al 23 de noviembre de 2016 el H. Ayuntamiento de Xaloztoc, devolvió a la cuenta específica \$686'578.38 por lo que se determinaron recursos destinados a fines distintos no identificados.

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	
		DEBE	HABER
15-07-16	Traspaso entre cuentas para Deudores Diversos y cuenta Fortamun 2016		\$ 500,000.00
27-07-16			\$ 100,000.00
02-08-16		\$ 500,000.00	
02-08-16		\$ 100,000.00	
12-08-16			\$ 30,000.00
11-11-16		\$ 30,000.00	
23-11-16		\$ 56,578.38	
23-11-16			\$ 56,578.38
TOTALES		\$ 686,578.38	\$ 686,578.38

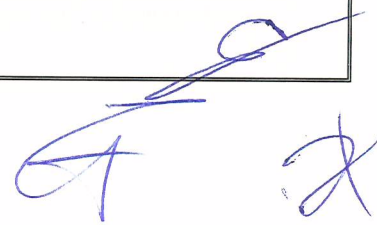
Sin embargo, no se presentó evidencia documental de los rendimientos financieros que se hayan generado.

Respecto de que los recursos se deban aplicar únicamente a los fines autorizados, la Cláusula Tercera, segundo párrafo del Convenio para el otorgamiento de subsidios, señala lo siguiente:

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a administrar, los recursos federales transferidos y los rendimientos financieros, únicamente en la cuenta aperturada para tal fin, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias.

Recomendación Correctiva.

El H. Ayuntamiento de Xaloztoc deberá realizar el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) las cargas financieras generadas desde la falta hasta el entero de dicho importe, correspondiente a recursos utilizados para fines distintos a los autorizados y que no fueron enterados a la cuenta específica y exclusiva contratada.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Estatal de Control, la documentación comprobatoria certificada que acredite el entero efectuado. Por lo que deberá remitir la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica y estado de cuenta bancario en el que se registró la disposición de los recursos con los que se realizaron los enteros.

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se remita el expediente de presunta responsabilidad a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; y en su caso, elaborará los respectivos informes de presunta responsabilidad penal y presentará las denuncias penales que correspondan ante el Ministerio Público competente.

Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Xaloztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió copia certificada del CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198, mediante el cual solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

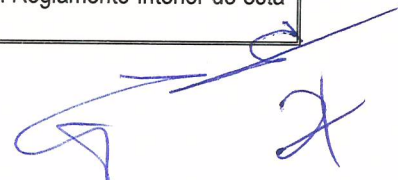
Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, mediante el cual le solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa.

Memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal en el que emitió opinión referente al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa dirigido a ésta Visitadora Regional remitido con el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	Sin cuantificar	Sin cuantificar
Comentario No se presentó información para la atención del primer párrafo de la recomendación correctiva. Respecto al procedimiento de responsabilidades administrativas instrumentado en contra de los servidores públicos responsables de la observación y derivado de la revisión del mismo, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala comunicó a la Visitaduría Regional mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente: mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, se promovió el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa ante el Síndico Municipal quien tiene la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Con el memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Seguimiento y Responsabilidades de la Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal notificó a esta Visitaduría Regional que determino lo siguiente: "Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en la recomendación correctiva establecida en la cédula de observaciones numeró 01 "Recursos destinados a fines distintos a los autorizados", por un monto sin cuantificar; derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17, practicada al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlax; en relación con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, QUEDÓ EVIDENCIADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deberá remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación que nos ocupa, por lo que se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado".			



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	1	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

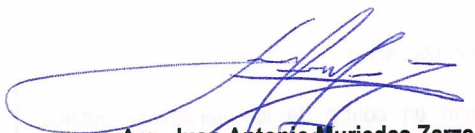
En conclusión, aun y cuando el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa quedo evidenciado, derivado de que el H. Ayuntamiento de Xaloztoc no presentó documentación para la atención del primer párrafo de la recomendación, se le reitera realizar el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más las cargas financieras generadas desde la falta hasta el entero, correspondiente a recursos utilizados para fines distintos a los autorizados y que no fueron enterados a la cuenta específica y exclusiva contratada, por lo que esta recomendación correctiva se determinó **no solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

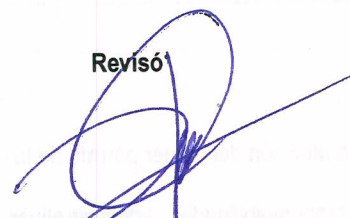
Comentario

El ente auditado no presentó documentación para atender esta recomendación, por lo que deberá presentar evidencia documental de haber realizado las acciones pertinentes, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Por lo anterior, la presente recomendación preventiva, se consideró **no solventada**.

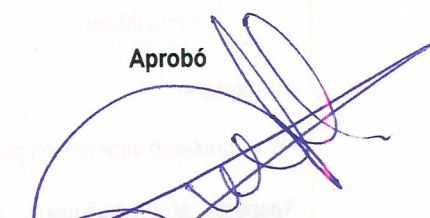
Elaboró


Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

Revisó


C.P. Ana Patricia Galicia Rojas
Contratista

Aprobó


M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro
Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	\$29,723.80
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (por concepto de saldos)

Con el análisis a la documentación financiera relativa a los recursos de Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del Estado de Tlaxcala a través del Anexo Único, suscrito el 22 de abril de 2016 entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y el H. Ayuntamiento de Xaloztoc, consistentes en pólizas de ingreso, egreso y estados de cuenta bancarios de la cuenta con terminación núm. 3216 cuenta utilizada por el Ayuntamiento para el pago de obras del programa (FORTALECE) de BBVA BANCOMER, aperturada por el Ayuntamiento, para el manejo y administración de los recursos de este programa, se constató que al 31 de mayo de 2017, la cuenta de referencia mantenían un saldo de \$29,723.80, y no se proporcionó evidencia documental que aclare y/o justifique, que éstos recursos se encontraban comprometidos para pago, por lo que a esta misma fecha, se debieron enterar a la Tesorería de la Federación.

Recomendación Correctiva.

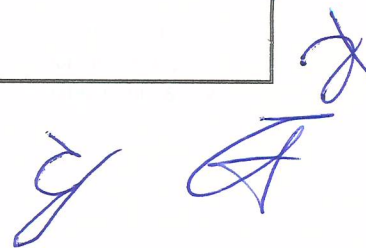
El H. Ayuntamiento de Xaloztoc deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación un importe de \$29,723.80, más los rendimientos financieros generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, debiendo presentar a la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la comprobación que acredite el reintegro solicitado.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se remita el expediente de presunta responsabilidad a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, para el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Xaloztoc, deberá establecer mecanismos de control necesarios para ejercer los recursos convenidos dentro de la vigencia establecida, así como desarrollar mayor supervisión, para evitar la recurrencia por parte de los servidores públicos responsables de realizar estas actividades.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite la atención de las mismas.



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN REGIONAL**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	\$29,723.80
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Elementos de Análisis**Documentación Presentada**

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió copia certificada del CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198, mediante el cual solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc.

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, mediante el cual le solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa.

Oficio número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal en el que emitió opinión referente al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa dirigido a esta Visitaduría Regional remitido con el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

Resultado del Análisis**Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada**

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$29,723.80	\$0.00	Sin cuantificar	\$29,723.80

Comentario

No se remitió documentación que compruebe el reintegro a la Tesorería de la Federación por \$29,723.80, más los rendimientos financieros generados para la atención del primer párrafo de la presente recomendación.

Por otra parte, respecto al procedimiento de responsabilidades administrativas instrumentado en contra de los servidores públicos responsables de la observación y derivado de la revisión del mismo, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala comunicó a la Visitaduría Regional mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente: mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, se promovió el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa ante el Síndico Municipal quien tiene la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con el memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Seguimiento y Responsabilidades de la Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal notificó a esta Visitaduría Regional que determino lo siguiente:

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	2	Monto Observado:	\$29,723.80
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

"Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en la recomendación correctiva establecida en la cédula de observaciones número 02 "Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (por concepto de saldos)", por un monto de \$29,723.80; derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17, practicada al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlax; en relación con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, QUEDÓ EVIDENCIADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deberá remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación que nos ocupa, por lo que se deja a salvo lo previsto en el artículo, artículo 48, fracción II, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado".

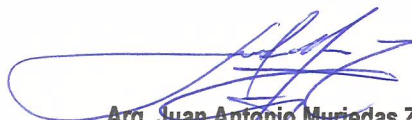
En conclusión, aun y cuando el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa quedo evidenciado, derivado de que el H. Ayuntamiento de Xaloztoc no presentó documentación para la atención del primer párrafo de la recomendación, se le reitera reintegrar a la Tesorería de la Federación un importe de \$29,723.80, más los rendimientos financieros generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, debiendo presentar a la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la comprobación que acredite el reintegro solicitado, por lo que esta recomendación correctiva se determinó **no solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

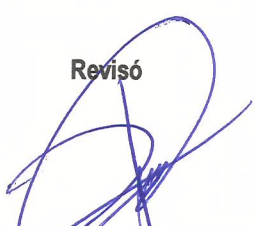
Comentario

El ente auditado no presentó documentación para atender esta recomendación, por lo que deberá presentar evidencia documental de haber realizado las acciones pertinentes, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Por lo anterior, la presente recomendación preventiva, se considera **no solventada**.

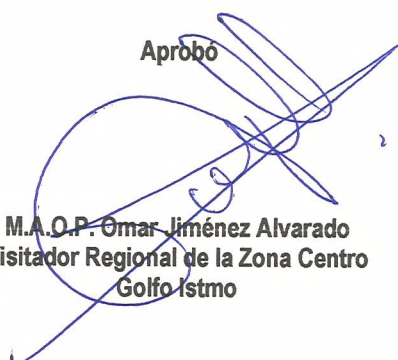
Elaboró


Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

Revisó


C.P. Ana Patricia Galicia Rojas
Contratista

Aprobó


M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro
Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado (sello y leyenda)

De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento de Xaloztoc, relativa a la aplicación de los recursos del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) correspondientes al ejercicio presupuestal de 2016, se observó que la papelería oficial, contratos, facturas, pólizas de ingreso, de egreso y de diario, estados financieros, conciliaciones bancarias y demás documentación proporcionada, no incluye la leyenda *"OPERADO" con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se remita el expediente de presunta responsabilidad a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, para el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Xaloztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite la atención de las mismas.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Pública, mediante el cual remitió copia certificada del CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198, mediante el cual solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc.

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, mediante el cual le solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa.

Oficio número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal en el que emitió opinión referente al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa dirigido a esta Visitaduría Regional remitido con el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	Sin cuantificar	-

Comentario

Respecto al procedimiento de responsabilidades administrativas instrumentado en contra de los servidores públicos responsables de la observación y derivado de la revisión del mismo, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala comunicó a la Visitaduría Regional mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente: mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, se promovió el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa ante el Síndico Municipal quien tiene la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con el memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Seguimiento y Responsabilidades de la Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal notificó a esta Visitaduría Regional que determino lo siguiente:

"Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en la recomendación correctiva establecida en la cédula de observaciones numeró 03 "Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado (sello y leyenda)", por un monto sin cuantificar, por un monto de sin cuantificar; derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17, practicada al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlax; en relación con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, QUEDÓ EVIDENCIADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deberá remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación que nos ocupa, por lo que se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado".

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	3	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

En conclusión, al instrumentarse el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas de parte de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, esta recomendación correctiva se determinó **solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

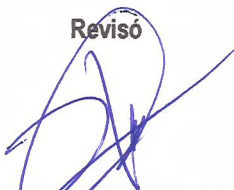
El ente auditado no presentó documentación para atender esta recomendación, por lo que deberá presentar evidencia documental de haber realizado las acciones pertinentes, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Por lo anterior, la presente recomendación preventiva, se consideró **no solventada**.

Elaboró



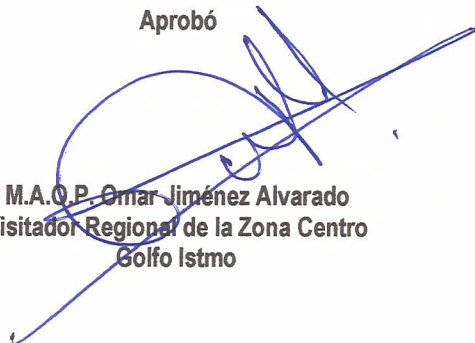
Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

Revisó



C.P. Ana Patricia Galicia Rojas
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro
Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	4	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración de los expedientes unitarios de obra)

Mediante el Acta de Inicio de fecha 20 de junio de 2016, se solicitó información y documentación para su revisión, de la auditoría TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17.

En cumplimiento a los requerimientos, referente a la administración y ejercicio de los recursos del Fondo, el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, presentó mediante el oficio número PMX/278/2017 del 23 de junio de 2017, un expediente unitario referente a la obra "Pavimento de Adoquín en: Calle Niños Héroes entre Calle Aldama y Calle Vicente Guerrero, Calle Miguel N Lira Entre Calle 16 de Septiembre y Calle Cuitláhuac, y Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Fco. I. Madero entre Calle Miguel Alemán y Calle Xicohténcatl", Xalóztoc, del cual se identificó que se generaron tres contratos, números MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639001-1, MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639002 y MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639003.

No obstante, a la información presentada, con oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1633 del 28 de junio de 2017 suscrito por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, se realizó reiterativo de requerimiento de información, el cual no tuvo respuesta.

Por lo anterior, con oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-06-1667 del 30 de junio de 2017, se realizó requerimiento de información adicional, del cual, no se tuvo respuesta.

En virtud de lo anterior, se constató que los expedientes unitarios de obra, no cuentan con la documentación completa que ampare la correcta planeación, programación y presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras contratadas, como se indican en el Anexo I que se adjunta a esta cédula de observaciones.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN REGIONAL**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	4	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Xaloztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis**Documentación Presentada**

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió copia certificada del CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198, mediante el cual solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc.

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, mediante el cual le solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa.

Oficio número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal en el que emitió opinión referente al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa dirigido a esta Visitaduría Regional remitido con el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

Resultado del Análisis**Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada**

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	Sin cuantificar	-

Comentario

Respecto al procedimiento de responsabilidades administrativas instrumentado en contra de los servidores públicos responsables de la observación y derivado de la revisión del mismo, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala comunicó a la Visitaduría Regional mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente: mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, se promovió el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa ante el Síndico Municipal quien tiene la atribución de instaurar y

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	4	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con el memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Seguimiento y Responsabilidades de la Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal notificó a esta Visitaduría Regional que determino lo siguiente:

"Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en la recomendación correctiva establecida en la cédula de observaciones numeró 04 "Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración de los expedientes unitarios de obra)", por un monto sin cuantificar; derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17, practicada al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlax; en relación con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, QUEDÓ EVIDENCIADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deberá remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación que nos ocupa, por lo que se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado".

En conclusión, al instrumentarse el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas de parte de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, esta recomendación correctiva se determinó **solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

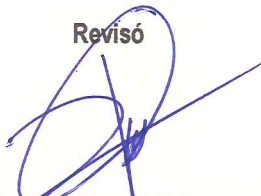
El ente auditado no presentó documentación para atender esta recomendación, por lo que deberá presentar evidencia documental de haber realizado las acciones pertinentes, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Por lo anterior, la presente recomendación preventiva, se consideró **no solventada**.

Elaboró



Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

Revisó



C.P. Ana Patricia Galicia Rojas
Contratista

Aprobo



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro
Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	5	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con el análisis al expediente unitario de la obra denominada "Pavimento de Adoquín en: Calle Niños Héroes entre Calle Aldama y Calle Vicente Guerrero, Calle Miguel N Lira Entre Calle 16 de Septiembre y Calle Cuitláhuac, y Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Fco. I. Madero entre Calle Miguel Alemán y Calle Xicohténcatl", Xalóztoc, el cual se identificó con tres contratos, números MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639001-1, MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639002 y MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639003, se observó que el H. Ayuntamiento de Xalóztoc no instrumentó el sistema remoto de comunicación electrónica BEOP (Bitácora Electrónica de Obra Pública), para poder llevar el control y seguimiento de las obras, y en su lugar hizo uso de bitácora convencional, incumpliendo en lo establecido en el acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, en donde se determinó que a partir del 8 de diciembre de 2009, es obligatorio el registro de notas de bitácora electrónica, en las obras que se ejecuten con Recursos Federales.

Por lo que no se contó con autorización de la Secretaría de la Función Pública como lo establece el artículo 46 párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para utilizar bitácora convencional, que a la letra dice: En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

Así como el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual, menciona que: El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y
- IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.

La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

Y el artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN REGIONAL**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	5	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Elementos de Análisis**Documentación Presentada**

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió copia certificada del CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198, mediante el cual solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc.

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, mediante el cual le solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa.

Oficio número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal en el que emitió opinión referente al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa dirigido a esta Visitaduría Regional remitido con el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	5	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	Sin cuantificar	-

Comentario

Respecto al procedimiento de responsabilidades administrativas instrumentado en contra de los servidores públicos responsables de la observación y derivado de la revisión del mismo, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala comunicó a la Visitaduría Regional mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente: mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, se promovió el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa ante el Síndico Municipal quien tiene la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con el memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Seguimiento y Responsabilidades de la Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal notificó a esta Visitaduría Regional que determino lo siguiente:

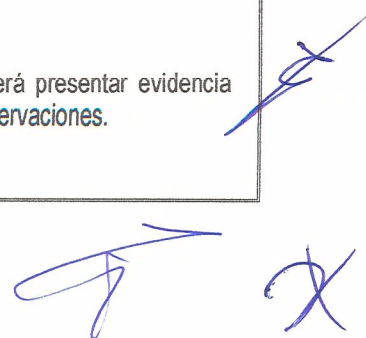
"Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en la recomendación correctiva establecida en la cédula de observaciones numeró 05 "Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"; derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17, practicada al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlax; en relación con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, QUEDÓ EVIDENCIADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deberá remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación que nos ocupa, por lo que se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado".

En conclusión, al instrumentarse el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas de parte de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, esta recomendación correctiva se determinó **solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

El ente auditado no presentó documentación para atender esta recomendación, por lo que deberá presentar evidencia documental de haber realizado las acciones pertinentes, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	TLaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	5	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

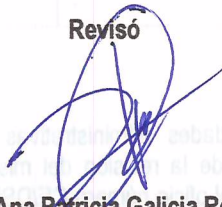
En conclusión, al quedar evidenciado el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, la presente recomendación preventiva, se consideró **no solventada**.

Elaboró



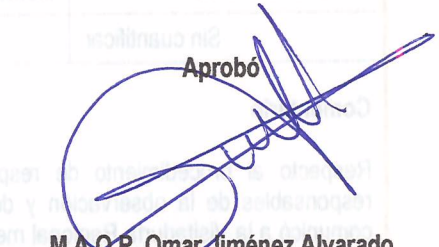
Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

Revisó



C.P. Ana Patricia Galicia Rojas
Contratista

Aprobó



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro
Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	6	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal

Con la revisión a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra "Pavimento de Adoquín en: Calle Niños Héroes entre Calle Aldama y Calle Vicente Guerrero, Calle Miguel N Lira Entre Calle 16 de Septiembre y Calle Cuitláhuac, y Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Fco. I. Madero entre Calle Miguel Alemán y Calle Xicohténcatl", el cual se identificó con tres contratos, números MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639001, MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639002 y MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639003, adjudicada por \$282,357.56, \$2'605,528.79 y \$1'364,813.65, respectivamente. No obstante a que la obra en comento se fraccionó en los contratos antes citados, se constató que los expedientes no contienen evidencia de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; aplicable para los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; de las cuales el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, no proporcionó al grupo auditor la existencia de las mismas, mediante las cuales demostrara que, las personas físicas a las cuales se les asignaron los contratos estaban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, previo a la formalización de los contratos en comento.

Recomendación Correctiva.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN REGIONAL****CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	6	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Elementos de Análisis**Documentación Presentada**

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió copia certificada del CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198, mediante el cual solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc.

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, mediante el cual le solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa.

Oficio número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal en el que emitió opinión referente al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa dirigido a esta Visitaduría Regional remitido con el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

Resultado del Análisis**Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada**

Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
Sin cuantificar	-	Sin cuantificar	-

Comentario

Respecto al procedimiento de responsabilidades administrativas instrumentado en contra de los servidores públicos responsables de la observación y derivado de la revisión del mismo, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala comunicó a la Visitaduría Regional mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente: mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, se promovió el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa ante el Síndico Municipal quien tiene la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con el memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Seguimiento y Responsabilidades de la Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal notificó a esta Visitaduría Regional que determino lo siguiente:

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	6	Monto Observado:	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en la recomendación correctiva establecida en la cédula de observaciones número 06 "Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal", por un monto sin cuantificar, derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17, practicada al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlax; en relación con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, QUEDÓ EVIDENCIADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deberá remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación que nos ocupa, por lo que se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.

En conclusión, al instrumentarse el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas de parte de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, esta recomendación correctiva se determinó **solventada**.

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

El ente auditado no presentó documentación para atender esta recomendación, por lo que deberá presentar evidencia documental de haber realizado las acciones pertinentes, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Por lo anterior, la presente recomendación preventiva, se consideró **no solventada**.

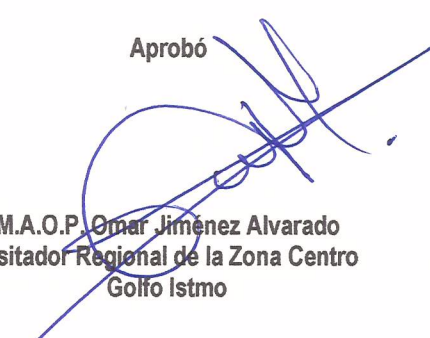
Elaboró


Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

Revisó


C.P. Ana Patricia Galicia Rojas
Contratista

Aprobó


M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro
Golfo Istmo

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	7	Monto Observado:	\$4'252,700.00
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con el análisis al Convenio para el otorgamiento de subsidios con objeto de apoyar el fortalecimiento en la entidad, referente al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del Estado de Tlaxcala a través del Anexo Único, suscrito el 22 de abril de 2016 entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y el H. Ayuntamiento de Xaloztoc, en el cual se convino recursos por \$4'252,700.00, la realización del proyecto denominado "Pavimento de adoquín en: calle Niños Héroes entre calle Aldama y calle Vicente Guerrero en el barrio la Sierra segunda sección, calle Miguel N Lira entre calle 16 de septiembre y calle Cuittáhuac en el en el barrio la Sierra segunda sección y calle Josefa Ortiz de Domínguez y calle Francisco I. Madero entre calle Miguel Alemán y calle Xicohtencatl en la colonia José López Portillo"

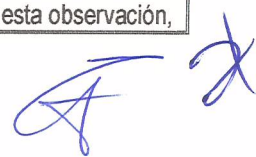
Con la revisión a la documentación e información proporcionada por ejecutor del recurso, consistente en: tres facturas de estimación única (1 finiquito) por cada contrato con números 7, 5 y A-20, del 18-agosto-2016, 21-julio-2016 y 2-agosto-2016 respectivamente por \$282,357.56, \$2,605,528.79 y \$1,364,813.65 que totalizan \$4'252,700.00 de los proveedores Florencia Vázquez Pérez (2 contratos) y Javier González Hernández, con las cuales se constató que la obra en comento fue ejecutada a través de tres contratos números MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639001, MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639002 y MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639003, como se especifica en los conceptos de las facturas de referencia; por lo que se observó que el H. Ayuntamiento de Xaloztoc fraccionó el recurso autorizado del proyecto referido en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión autorizada.

Cabe mencionar que el H. Ayuntamiento de Xaloztoc, no proporcionó la justificación y motivación para fraccionar el proyecto autorizado; asimismo, no remitió al grupo auditor la totalidad de la documentación que ampare la contratación y terminación de cada obra y lo referente a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Recomendación Correctiva.

El H. Ayuntamiento de Xaloztoc, deben proporcionar conforme a los requerimientos de información entregados previamente, copia certificada de la información y/o documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, aplicación, erogación y control de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016 por \$4'252,700.00, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para su análisis, dictamen y envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el ejecutivo federal, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación,



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	7	Monto Observado:	\$4'252,700.00
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

De las acciones realizadas deberá de remitir a la Contraloría del Ejecutivo copia certificada de los citatorios y actas de comparecencia para que esta a su vez lo remita a la Secretaría de la Función Pública.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Recomendación Preventiva.

El H. Ayuntamiento de Xaloztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

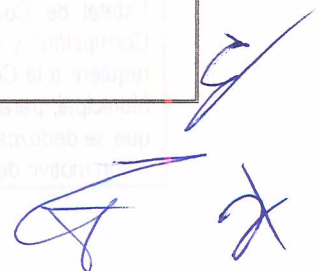
Elementos de Análisis

Documentación Presentada

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió copia certificada del CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198, mediante el cual solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc.

Oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, emitido por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y dirigido al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Xaloztoc, mediante el cual le solicitó el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa.

Memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal en el que emitió opinión referente al inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa dirigido a ésta Visitadora Regional remitido con el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	7	Monto Observado:	\$4'252,700.00
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No solventada			
Monto Observado:	Monto Solventado Anterior:	Monto Solventado Actual:	Monto Pendiente:
\$4'252,700.00	-	Sin cuantificar	\$4'252,700.00

Comentario

No se remitió información y/o documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, aplicación, erogación y control de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016 por \$4'252,700.00, para la atención del primer párrafo de la presente recomendación.

Por otra parte, respecto al procedimiento de responsabilidades administrativas instrumentado en contra de los servidores públicos responsables de la observación y derivado de la revisión del mismo, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala comunicó a la Visitaduría Regional mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente: mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/17-09-2198 del 22 de septiembre de 2017, se promovió el inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa ante el Síndico Municipal quien tiene la atribución de instaurar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Con el memorándum número 211/DGACMGPE/828/2017 del 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Seguimiento y Responsabilidades de la Director General Adjunto Consultivo y de Mejora de la Gestión Pública Estatal notificó a esta Visitaduría Regional que determino lo siguiente:

"Atento a lo anterior y en relación con lo requerido en la recomendación correctiva establecida en la cédula de observaciones número 07 "Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", por un monto de \$4,252,700.00; derivado de la auditoría número TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17, practicada al H. Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlax; en relación con el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio fiscal 2016, QUEDÓ EVIDENCIADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, con independencia de la documentación e información técnica y contable que el Órgano Estatal de Control, deberá remitir a esta Visitaduría, para la solventación de la observación que nos ocupa, por lo que se deja a salvo lo previsto en el artículo 48, fracción II, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado".

En conclusión, aun y cuando el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa quedo evidenciado, derivado de que el H. Ayuntamiento de Xaloztoc no presentó documentación para la atención del primer párrafo de la recomendación, se solicita realizar el reintegro por \$4'252,700.00 más los rendimientos generados desde el momento de la falta y hasta el momento de efectuarlo, por lo anterior la presente recomendación correctiva se consideró **no solventada**.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Fecha: 1 de febrero de 2018

Entidad Federativa:	Tlaxcala	Ente auditado:	H. Ayuntamiento de Xaloztoc
Auditoría Número:	TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17	Ejercicio presupuestal:	2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación Número:	7	Monto Observado:	\$4'252,700.00
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo:	CE/DSFCA/AOPS/17-09-2207

Situación de la Recomendación Preventiva: No solventada

Comentario

El ente auditado no presentó documentación para atender esta recomendación, por lo que deberá presentar evidencia documental de haber realizado las acciones pertinentes, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Por lo anterior, la presente recomendación preventiva, se considera **no solventada**.

Elaboró

Revisó

Aprobó

Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza
Contratista

C.P. Ana Patricia Galicia Rojas
Contratista

M.A.D.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro
Golfo Istmo